REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 10.0.3 8 5 7 DE 27 FEB 2015

"Por la cual se decide el Informe Único de Infracciones al Transporte, No. 85398 del 16 de noviembre de 2011.".

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Auto No.

[0.03857 del 27 FEB 2015

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. No. 85398 del 16 de noviembre de 2011.".

Que el articulo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

HECHOS

El 16 de noviembre de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 85398, al vehículo de placas FLH-009, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor EMPRESA PARTICULAR, identificada con NIT. NO REGISTRA, por transgredir presuntamente el código 590 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 85398 del 16 de noviembre de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al

Auto No.

10:0.38 5 7 del 27. FEB 2015

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. No. 85398 del 16 de noviembre de 2011.".

tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoría dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Asi las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápites anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el dia 16 de noviembre de 2011, que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No 85398, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, seria antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una actuación debidamente notificada que dé inicio y a su vez que decida dicha investigación administrativa, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicho IUIT.

En este orden de ideas tenemos, que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el 16 de noviembre de 2011 y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario archivar el Informe Único de Infracción de Transporte No 85398, por cuanto la administración ha perdido la competencia temporal para estudiar el fondo del asunto planteado.

Auto No.

10.0.3 6 5 7 del 2 7 FEB 2015

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 85398 del 16 de noviembre de 2011.".

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del informes Único de Infracciones al Transporte No. 85398 del 16 de noviembre de 2011, impuesto al vehículo de placas FLH-009, afiliado a la empresa de transporte público terrestre automotor EMPRESA PARTICULAR, identificada con NIT. NO REGISTRA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertes y Transportes, utilizando el medio de comunicación más idóneo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia archivese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de este Auto.

Dada en Bogotá D.C., a los

0.03857

2.7 FEB 2015

CÚMPLASE

JØRGE ÆNDRES ESCOBAR FAJARDO.

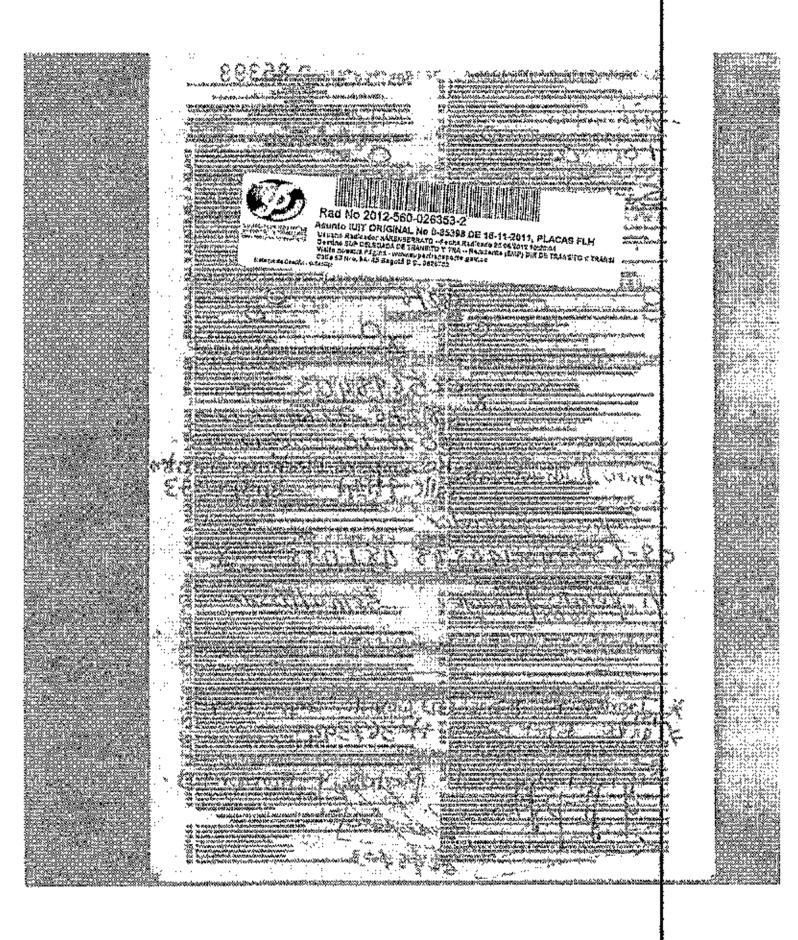
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectò: DIANA AMAYA. Reviso: Judicante,

•			A ATTAGA	1
200	INFORME	UNICO DE	Infracciones de transporte $46.0-85398$	
	1. FECHAY HO	KA Sail Sail Street		
	A20: 1.7	*********	Landan La	-
\ <u>.</u>	MARKET TO	102 03 64	coloring les of los of int in in the period of the less of the los	1000
we wa	DIA TOR	os mini	08 (4) (0) 11 12 13 14 15 20 30 (1) (1) 1 POLICIA DE	
	1613	10/70 12	15 77 JB 19 20 Z Z Z Z J JO Z C C C C C C C C C C C C C C C C C C	
100			ILI STITTE IN COLON CONTROL CO	
Jana S	Day South	A CIVE NO CO	Control of the Contro	
:				
	6. 27. 1.	Cit	Dimango trans 11	
	200000000000000000000000000000000000000			
	8 0 0	D 45 (6) (6)	THE TERM NO POR SI ULLER NO E	
	8 B C	p s rig	HILLE OMNOPORSTUVWXXX	
	ABC:	DE F.G.	CHIFTEE MINISTER RISTURDING X TO ZE	
	#CHEROLET WITH	***************************************	A. Principal de la constant de la co	
_	1.00 222 222	3 4 5 3		
		3/2/3/8	to betaland to be a property of the control of the property of	, 100
	0 3 2		PLATING THE PROPERTY OF THE PR	

	0 1 2	3 4 5	istrefa (maico: 🔼 o sis sistemistre)	
	W1 15337 TAVE OL	135 35 15 14 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	A STATE OF THE STA	
	BUS	2008240 [- 025] - 025 [- 025] - 025 -		4
	EVSETA	NOTICE OF THE PARTY OF THE PART		
:	DAMPERO			
	*	7 % 1 CO 180	ለአፈርሲ ለሁለት እና መለንኝ በ ማየዘመን ያስቀው የተመማለውም መስጥ የምር የማር የእንደነ የመውጣው ነው እነመር የመንፈርር ሁለር ነው የመቆመር እና የመርጀርር እና የተመለከ	
	MCTOSS Sad	Training and the same and the 		
,	(Carrier 1977)	********	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
		1 1	THE KOSEMPERG PLOTING WANTO	9
	t-tallities		1 ⁴²⁴ िकार विभिन्न स्थापन स्यापन स्थापन स्यापन स्थापन स्य	
	<u> </u>			
. ≶.				
	TWI	risa .	Patricolox	
À				
C	7.7 6	2 640	FAIR AR TATAL UNIL OUS EXTENTION	
	arun merang		A PARAMETER STATE OF THE STATE	
84	ASMERS SAA	ruges) con	54040	
. 7. 3	11 1/1	(MIC)	Fribilego-5 5277.21/175342	
5	perament see	5401		
	POTA: FLAGORE	TE 250 ET (250)	Portrote Catastetres que recordiseisa dasdesi palentelambrica dadada espara estabeas. Estabeas Encapara en en energesen el destretes en socialas prancas productivos dadadas.	
ú)	SESSE OVER	(CfCH)	TARREST TO STATE OF THE STATE O	
. 1		PATUR OF WA	7.7 PARTEO 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	
	***************************************	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		311111111
·ø.	g is or served	OHES A	THE STATE OF THE S	40000
	MORL	S/ΡογήςΛ	SAMPLE AND COUNTY OF THE PROPERTY OF THE PROPE	
	1015			
-7.	"(f)V"(13)	S. 4115	F-869394 ***	
		enson to laborate the laborate	A LAND CONTRACTOR OF THE CONTR	
	RICHTER CONTRACTOR	C. C		
4,80	10000 CA	Tarten ?	well-maching the Codowides the Microsophia	
2	THE MATELLAND	Message .	FIRMADELECCHUCKOW / TORRADELTERNOO *	
	^\ \} *~;	11277		
\$		ME TOL	Name of the second seco	
ě	COLUMN TO WE	despera		
•			Surround of programs	
		1.740000		F-10
			when the first and the same of	2000 /2000/00/00/00/00/00/0

٠.



NA 1: 7(V SWI CHIERON MAT TOS COMMISAOS

SENTIDO: SENTIDO 2

O TOURSE 200281

NO. FREALTH SOTHA

PERSO TOTAL

18/h04/2011 10:47 AM 17.590,0

CONTENT OCCUPANT CONTENT OUTSING FOUR

HEO VERICULO 1 C2+ CATEGORIA &

PROPULIO : IRIURADO

OBSERVACIONES: PT PUENTES ARCINEGAS PL. PL64082
OBSERVACIONES: PT PUENTES ARCINIEGAS PL. PL64082
PESOS TOTALES: 17.425. 17.580.0 106.0

CONTRATE/DO: DESSE 498278

PROADO FOR: C.C.O. CRASS

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Exadend

如果我们的,我们也是是一个人,我们也是是一个人,我们也是一个人,我们也没有的人,我们也没有的人,我们也是一个人的人,我们也是一个人的人,我们也是一个人的人,我们